



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dir. Penal de Asuntos Legislativos

NOTA Nº 45547  
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 14/04/2023  
REF.:Comunic 29729/23

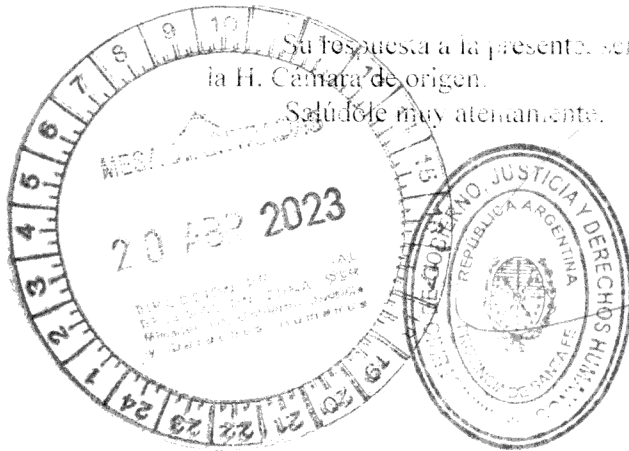
Señora:

**MINISTRA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de DIPUTADOS

.....  
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.

Salúdole muy atentamente.



Abog. María Soledad Senn  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

COPIA

MARTA BORGAREILO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dirección General de Técnicas Legislativas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



SANTA FE, 30 de marzo de 2023.

NOTA N° 29729 23

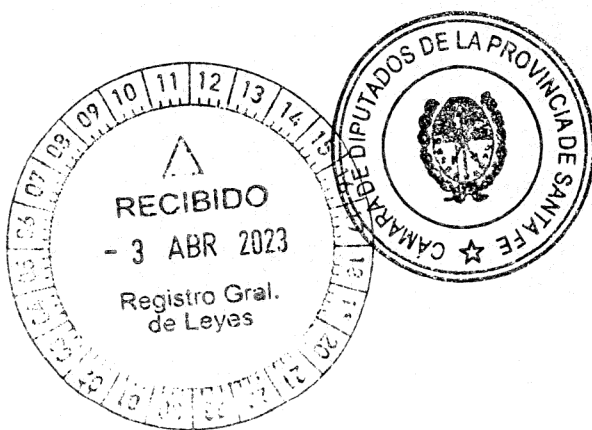
Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 49088 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

- a) cantidad de personas que han solicitado acceso a archivos provinciales a los efectos de conocer su identidad biológica o de origen en los términos de la Ley N° 13.725;
- b) motivos por los cuales la mencionada ley no ha sido reglamentada;
- c) si a pesar de la falta de reglamentación, se ha diseñado el procedimiento administrativo previsto en la norma para el acceso a los datos. En su caso, remita el texto del mismo; y,
- d) si el Ministerio de Salud ha cumplimentado lo dispuesto en el Título IV de la mencionada ley.”

Salúdele muy atentamente.



Lic. GUSTAVO PICCOLI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROVINCIA  
DE SANTA FE

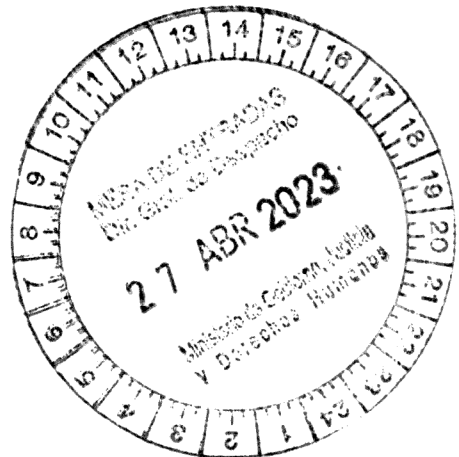


Santa Fe, 21 de abril de 2023.-

Ref. Expte. N.º 02004-0007442-5 Cámara de  
Diputados ref./Nota N.º 45547.-

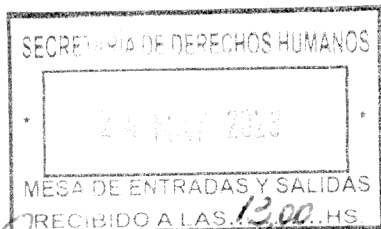
Por indicación de la Sra. Ministra, pasen las presentes  
actuaciones a la **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS** para la  
prosecución del trámite.

~~Dr. Oscar Lucas Maurige~~  
Secretario Privado  
Ministra de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Secretaría Privada Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - 3 de Febrero 2649. Oficina 208 - Santa Fe - Tel: (0342) 4573038/39



*Concepción Soledad Pelletti*



PROVINCIA  
DE SANTA FE

Ref. Expte 02004 0007442 5

CÁMARA DE DIPUTADOS

A la

**Subsecretaria de Asuntos Legislativos**

**del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**

**Abog. María Soledad Senn**

Atento lo solicitado en el expediente de referencia, me dirijo a Ud. a los fines de hacerle llegar la respuesta a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, a saber:

Respecto al punto a) le informamos que no es posible brindar información de los casos por los datos sensibles que conlleva. Sí podemos informarles que en la Secretaría de Derechos Humanos se atiende la temática del derecho a la Identidad en las sedes de Santa Fe y de Rosario y en la Delegación que la Secretaría tiene en la ciudad de San Javier.

Respecto a los puntos b) y c), adjuntamos Decreto 0858 de fecha 05 de Mayo del cte. año firmado por el gobernador Omar Perotti, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.725 denominada "Derecho de acceso a archivos para conocer identidad biológica o de origen".

Sin más, la saludo atentamente.

**Dra. Lucila Puyol**  
Secretaría de Derechos Humanos  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

**"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**Secretaría de Derechos Humanos - Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos**  
Mendoza 3443 - (3000) Santa Fe - Tel: (0342) 4574915 / 16 / 17 / 18 - 0800 555 3348 - Email:  
secretariaddhh@santafe.gov.ar

ENRIQUE JOSE ROSÁN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0858

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 05 MAY 2023

**VISTO:**

El expediente N° 02002-0003903-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, por medio del cual se propicia la reglamentación de la Ley Provincial N° 13.725 denominada "Derecho de acceso a archivos para conocer identidad biológica o de origen"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el derecho a la identidad es concebido como un derecho humano fundamental, cuyo ejercicio debe ser respetado y garantizado por el Estado;

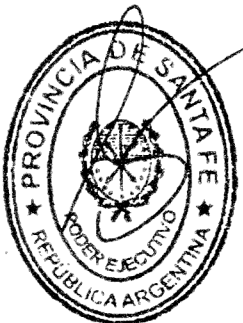
Que en el escenario actual del Derecho Internacional de los Derechos Humanos existen diversos pronunciamientos de organismos y tribunales internacionales reconociendo la relación directa del derecho a la identidad con el derecho a la verdad;

Que nuestro Estado Nacional ha receptado con jerarquía constitucional instrumentos internacionales de derechos humanos tanto de carácter universal como regional, constituyendo la base normativa del derecho a la identidad, siendo un derecho que goza toda persona para conocer la verdad sobre su origen;

Que resulta trascendente la incansable lucha y protagonismo alcanzado por las Abuelas de Plaza de Mayo en orden a recuperar la identidad de nietos y nietas apropiados durante el terrorismo de Estado en Argentina;

Que la mencionada Ley Provincial N° 13.725 tiene por objeto esencial garantizar el derecho a la identidad biológica o de origen de una persona

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"





ENRIQUE JOSÉ ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

humana, procurando restituir su ejercicio a quien presume que haya sido suprimida o alterada su identidad;

Que la normativa citada establece un marco jurídico concreto brindando la posibilidad a cualquier persona que presumiera la supresión o alteración de su identidad, por hechos acontecidos de manera concomitantes o posteriores a su nacimiento, como asimismo a la persona en condición de adoptada, cualquiera sea la fecha en que ésta hubiera ocurrido, para acceder en forma voluntaria, libre y gratuita, con la intervención de la autoridad de aplicación prevista en la ley, a todo tipo de documentación y registros de archivos incluidos en cualquier base de datos ubicados en un efector de salud, tanto de gestión pública como privada, provinciales o municipales; así como recopilar los actos e informaciones inscriptos en los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o cualquier otro organismo, que permitiera proporcionar información útil;

Que el presente dispositivo legal santafesino, reconoce dicho acceso a la información como parte fundamental del derecho a la verdad, determinando un procedimiento administrativo a los fines de garantizarlo;

Que es una obligación del Estado en el marco de sus competencias funcionales, asumir actividades específicas para lograr aportar datos útiles en relación a la identidad de origen o biológica;

Que, para ello, la ley designa a la Secretaría de Derechos Humanos, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, actualmente Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, como la autoridad de aplicación de la ley, teniendo a su cargo la atención y seguimiento de los casos previstos en la misma, así como la sistematización y gestión del Registro Único de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Santa Fe;



ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
Ministerio de Justicia  
Provincia de Santa Fe

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, mediante Dictamen N° 698/22, haciendo lo propio Fiscalía de Estado con Dictamen N° 403/22;

Que por los fundamentos vertidos, el Poder Ejecutivo es competente para reglamentar la Ley Provincial N° 13.725, a fin de hacer efectivo su contenido y optimizar su vigencia, conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 4 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la reglamentación de la Ley N° 13.725 de "Derecho de acceso a archivos para conocer la identidad biológica o de origen", la que como Anexo Único forma parte del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese, y archívese.-



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER  
DIRECTOR GENERAL  
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c  
Ministerio de Gestión Pública

**C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI  
CELIA ISABEL ARENA**

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

### **ANEXO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 2°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 3°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 4°:** El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Derechos Humanos como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.725, asume la prestación del servicio de atención de casos relativos a la presunción de supresión o alteración de identidad biológica o de origen. Esta actividad será encarada por un Equipo Interdisciplinario integrado por personal dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, idóneo y especializado en la temática.

Es función del Equipo Interdisciplinario ejecutar las acciones descriptas en el artículo 4 de la Ley 13.725. Le corresponde además:

- 1) Artículo 4 inciso 1: Solicitar informes, oficios, entrevistas y efectuar demás trámites conducentes al progreso de la gestión administrativa.
- 2) Artículo 4 inciso 3: Articular acciones facilitadoras conjuntamente con las áreas de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe encaminadas a la creación de espacios psicoterapéuticos, destinados a brindar asistencia y contención a todas las personas que presuman que su identidad haya sido suprimida o alterada, cualquiera sea la fecha de su nacimiento o adopción, o a sus familiares.
- 3) Artículo 4 inciso 4: Evaluar mediante informe fundado la necesidad de realizar el examen de compatibilidad de ADN (ácido desoxirribonucleico) para la constatación de la identidad biológica o de origen de los/as beneficiarios/as de la ley. En aquellos casos que resulte necesario, la Secretaría de Derechos Humanos facilitará el acceso a los medios y recursos para la realización del examen.

**ARTÍCULO 5°:** El procedimiento administrativo de aplicación de la presente ley estará sujeto a los siguientes principios, bases y condiciones:





ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe

*Pod. Ejecutivo*

1. El procedimiento deberá respetar los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, agilidad procesal y confidencialidad. Se aplicarán supletoriamente, los principios, normas, y plazos contenidos en el Decreto Provincial 4174/15.

2. Admisibilidad. El procedimiento se iniciará mediante la solicitud de búsqueda de documentación, registros, informaciones y datos útiles formulada por el/la beneficiario/a de la presente ley ante el Equipo Interdisciplinario, quien labrará un Acta de Solicitud de Búsqueda y formará el correspondiente expediente administrativo. El Acta debe contener:

a) Los datos de identificación de la persona solicitante (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real, legal y electrónico y número telefónico de contacto). Deberá adjuntar fotocopia simple del documento de identidad, acta de su nacimiento y demás documentación que pudiera resultar de interés a los fines de la búsqueda.

b) La declaración jurada del/la solicitante.

c) Un relato detallado y pormenorizado del caso, explicitando las motivaciones de su petición.

d) En caso de corresponder la mención de los medios probatorios ofrecidos por el beneficiario de la ley, incorporándose las pruebas documentales al expediente administrativo de considerarse útiles para el esclarecimiento del caso.

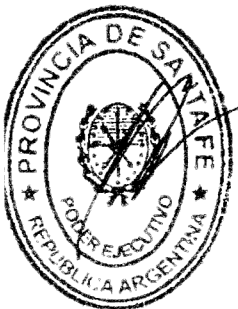
e) Cualquier información o aporte que resultare relevante para la búsqueda establecida por esta ley.

f) La mención que la solicitud de búsqueda será incluida en el "Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Santa Fe".

g) Las aclaraciones u observaciones que devengan pertinentes.

El acta, los datos, y las informaciones provenientes del procedimiento administrativo, como así también las originadas con motivo o a causa de la gestión, a las que acceda la persona solicitante, revisten el carácter de confidenciales. En caso de uso indebido de dicha información asumirá las responsabilidades civiles y penales por transgresión a estas disposiciones. Esta

Imprenta Oficial - Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

obligación a cargo del/la beneficiario/a de la ley será debidamente comunicada y notificada.

Concluida esta etapa, el Equipo Interdisciplinario emitirá informe fundado acerca de la admisibilidad del requerimiento iniciado y el/la titular de la Secretaría de Derechos Humanos dictará un acto dando continuidad o finalizando el trámite. Contra dicho acto procederán los recursos ordinarios contemplados en el Decreto Provincial 4174/15.

3. Procedencia. Si la solicitud de búsqueda no es rechazada, la misma se cotejará con la información obrante en el "Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Santa Fe", en procura de poder determinar posibles coincidencias en los parámetros de búsqueda.

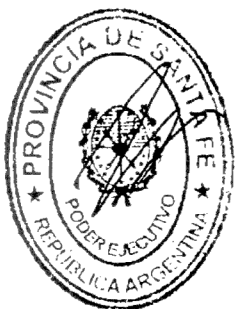
A los fines de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Provincial N° 13.725, se oficiará a los Registros, requiriendo información de los actos indicados en dicha norma legal.

El Equipo Interdisciplinario se encuentra facultado a celebrar entrevistas a parientes del/la interesado/a o a terceros que pudieran aportar información.

El procedimiento administrativo finaliza por haberse obtenido documentación fehaciente de identificación del/la beneficiario/a de la ley, o por la conclusión del examen de compatibilidad de ADN (ácido desoxirribonucleico), efectuado mediante la utilización de las distintas técnicas científicas vigentes o futuras.

En el supuesto caso de comprobarse un vínculo filiatorio del/la solicitante de búsqueda de identidad con un/a tercero/a, la Secretaría de Derechos Humanos, con la intervención de profesionales, ofrecerá un espacio de contención y encuentro en miras a facilitar el acercamiento entre las partes.

En el expediente administrativo se dejará asentado debidamente cuando finalice la gestión, mediante la emisión de un acto dictado por el/la titular de la Secretaría de Derechos Humanos. En caso de no estar de acuerdo el/la beneficiario/a de la ley con la referida decisión podrá articularse los Recursos ordinarios de Revocatoria y el de Apelación contemplados en el Decreto Provincial N° 4174/15.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 6°:** No requiere reglamentación.

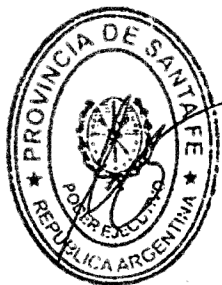
**ARTÍCULO 7°:** Creación del Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Santa Fe.

El Registro deberá contener la siguiente información:

1. Clave numérica
2. Apellido
3. Nombres
4. Número de DNI
5. N° de Expediente o Legajo (corresponde al número de legajo que resulta del registro del caso en la Base de Datos de la Secretaría de Derechos Humanos).
6. Fecha de presentación
7. Mes de nacimiento
8. Año de nacimiento
9. Lugar de nacimiento
10. Domicilio actual
11. Localidad
12. Teléfono fijo / celular
13. Dirección de correo electrónico
14. Motivo de la presentación
15. Profesional que certifica el acta de nacimiento (si lo hubiere)
16. Observaciones
17. Estado del caso
18. Sub-Estado
19. Datos de pruebas genéticas

Categorías para los datos de los puntos 14, 17, y 18.

14) Motivo de presentación: Se define en función de la solicitud y de la situación que reviste: Una persona puede buscar a su familia biológica, pero, es diferente si se trata de una adopción o de una apropiación.



"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ENRIQUE JOSE ROSTAN  
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

- expresa su voluntad de no acceder o mantener ningún tipo de contacto con la persona hallada.
- SIN ENCUENTRO N.E: (negativa encontrada) En este caso, la persona encontrada se niega a establecer contacto.
- SIN ENCUENTRO P.F: Sin encuentro motivado por fallecimiento de la persona buscada.

**ARTÍCULO 8°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 9°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 10°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 11°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 12°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 13°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 14°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 15°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 16°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 17°:** No requiere reglamentación.

**ARTÍCULO 18°:** No requiere reglamentación.





PROVINCIA  
DE SANTA FE



Santa Fe, 6 de junio de 2023

Ref. Expte. 02004-0007442-5.

Habiendo tomado conocimiento, pasen las presentes actuaciones a la  
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS para prosecución del trámite.

**Celia Isabel Arena**  
Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

---

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - 3 de Febrero 2649. Oficina 208- Santa Fe - Tel: (0342) 4573038/39



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Derechos Humanos

NOTA N°: 20743 SANTA FE 14 JUN 2023

**HONORABLE CÁMARA**  
**DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En respuesta a la **Comunicación N° 29729/23** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a informe vinculado a la Ley N° 13.725.

Se remite **Expediente N° 02004-0007442-5** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 04 a 08 vto., avalada por la Ministra del área a fs. 09.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Abog. María Alejandra Benini  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos**  
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"